

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 245

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Presentada por la representante *Medina Calderón*

Referida a la Comisión de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para crear la Comisión Conjunta Interagencial en atención a la Erosión Costera en el Municipio de Loíza; disponer sobre su composición y jurisdicción; disponer sus facultades y poderes; establecer su término, vigencia y deber de presentar un Informe Parcial y Final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Loíza enfrenta una situación ambiental de carácter crítico y alarmante, derivada de la erosión costera que afecta directamente a sus comunidades y ecosistemas. Zonas enteras del litoral han desaparecido, poniendo en riesgo la infraestructura, la vivienda y los medios de subsistencia de cientos de residentes, quienes podrían perderlo todo si no se adoptan medidas urgentes y coordinadas.

Las medidas de mitigación temporales aplicadas en décadas recientes no han logrado frenar el avance de la erosión, y la situación ha alcanzado un punto de inflexión, en el que se amenaza ya la integridad de comunidades enteras y la viabilidad de sectores económicos fundamentales, como la pesca y el turismo, que dependen directamente de la estabilidad de la zona costera.

Loíza es un municipio altamente vulnerable ante fenómenos naturales y procesos de degradación costera, por lo que resulta imperativo implementar una estrategia coordinada, integral y sostenida. En este contexto, se crea la Comisión Conjunta Interagencial en atención a la Erosión Costera en Loíza, con el propósito de aunar esfuerzos, optimizar recursos y canalizar la acción interagencial de manera ordenada,

garantizando que todas las agencias, dependencias, y corporaciones públicas involucradas trabajen en conjunto, de manera eficiente y transparente, para atender este asunto de emergencia.

La presente Resolución Conjunta busca, por tanto, establecer un mecanismo permanente de coordinación, análisis técnico y planificación estratégica, que permita diseñar e implementar soluciones sostenibles de mitigación y prevención, protegiendo a las comunidades, la economía local y los ecosistemas costeros del Municipio de Loíza, y sirviendo como modelo replicable para otras áreas vulnerables de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación de la Comisión Conjunta

2 Se crea una Comisión Conjunta Interagencial que se denominará como la “Comisión
3 Conjunta Interagencial en atención a la Erosión Costera en el Municipio de Loíza” que,
4 en adelante, se denominará la Comisión Conjunta.

5 Sección 2.- Se ordena la creación de una Comisión Conjunta que proponga a la
6 Asamblea Legislativa un marco de acción ordenado y en común acuerdo entre los
7 diferentes componentes gubernamentales a lo que les atañe atender el asunto de
8 emergencia que está sucediendo en las costas de Loíza. La presente Comisión Conjunta
9 deberá en el descargue de sus funciones y responsabilidades, atender de manera
10 prioritaria los siguientes asuntos:

- 11 (a) Esta Comisión Conjunta servirá como ente coordinador entre las agencias
12 estatales, federales y municipales pertinentes, así como organizaciones
13 comunitarias y del sector académico, para delinear estrategias sostenibles
14 que garanticen la resiliencia costera y la protección de las comunidades
15 vulnerables.

- (b) Evaluar el impacto actual de la erosión costera en el Municipio de Loíza, con especial atención a las comunidades más afectadas, tales como Parcelas Suárez, Medianía Alta y Baja, Piñones y otras zonas costeras vulnerables.
- (c) Identificar proyectos de infraestructura y mitigación prioritarios, incluyendo barreras naturales, restauración de dunas y litorales de arena, reforestación costera, relocalización planificada de viviendas y estabilización de taludes.
- (d) Recomendar medidas de política pública y legislación que atiendan las causas estructurales de la erosión y que promuevan soluciones sostenibles y resilientes.
- (e) Establecer un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, con cronograma, métricas de cumplimiento y estimados de inversión.
- (f) Incorporar participación comunitaria efectiva, garantizando que los residentes afectados sean parte integral del proceso de diagnóstico y diseño de soluciones.
- (g) Coordinar esfuerzos con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América (USACE), FEMA, NOAA y el DRNA para viabilizar el acceso a fondos federales de mitigación y resiliencia costera.
- (h) Investigar la aplicabilidad de fondos federales administrativos disponibles para atender los efectos de la erosión costera, incluyendo pero sin limitarse a los programas *HUD (CDBG-MIT)*, *HMGP (Hazard*

1 *Mitigation Grant Program*), CZM (*Coastal Zone Management*) y otros fondos
2 federales o estatales afines, evaluando las condiciones y necesidades
3 específicas del Municipio de Loíza y de las comunidades más afectadas;
4 incluyendo si estas cualifican para dichos programas o si es necesario
5 realizar gestiones administrativas o legislativas adicionales para
6 viabilizar su acceso a los mismos.

7 (i) Aunar esfuerzos con la Oficina del Comisionado Residente de Puerto Rico
8 en Washington D.C., con el fin de apoyar y coordinar gestiones
9 relacionadas con legislación o asignaciones federales ante el Congreso de
10 los Estados Unidos de América, que atiendan el problema de la erosión
11 costera en la Isla.

12 (j) Presentar a la Asamblea Legislativa, en el curso de sus estudios e
13 investigaciones, los proyectos de ley que estime necesarios para cumplir
14 con su encomienda.

15 (k) Realizar cualquier otra actividad que estime necesaria y conveniente, para
16 el cumplimiento de la responsabilidad impuesta.

17 (l) Rendir un informe parcial a la Asamblea Legislativa en un término no
18 mayor de ciento ochenta (180) días desde su constitución, que detalle los
19 hallazgos iniciales, los esfuerzos interagenciales realizados y las posibles
20 fuentes de financiamiento identificadas.

21 (m) Rendir un informe final en un término no mayor del último día de la
22 Cuarta Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa, con

recomendaciones concretas y un plan de acción integral para la mitigación y prevención de la erosión costera en Loíza.

Sección 3.- Esta Comisión Conjunta estará compuesta por los siguientes representantes de cada entidad:

1. El secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
2. El director ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3);
3. La alcaldesa del Municipio de Loíza;
4. Un (1) representante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, designado por su presidente;
5. Un (1) representante del Senado de Puerto Rico, designado por su presidente;
6. Un (1) representante de la Oficina del Comisionado Residente en Washington D.C;
7. Un (1) representante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América (USACE);
8. Un (1) representante del Servicio Nacional de Meteorología (NOAA);
9. Un (1) representante del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico (NMEAD);
10. Un (1) representante de la Universidad de Puerto Rico (UPR), con peritaje en ingeniería costera y planificación ambiental;

1 11. Un (1) representante de las comunidades afectadas, designado por la
2 alcaldesa del Municipio de Loíza;

3 12. Un (1) representante de organizaciones ambientales sin fines de lucro
4 debidamente reconocidas, designado por el presidente(a) de esta
5 Comisión Conjunta.

6 Esta Comisión Conjunta será presidida por el secretario del Departamento de
7 Recursos Naturales y Ambientales, y tendrá como vicepresidenta a la alcaldesa del
8 Municipio de Loíza.

9 Sección 4.-Coordinación con el sector privado y organizaciones no gubernamentales

10 La Comisión Conjunta podrá, según lo considere necesario, coordinar esfuerzos con
11 el sector privado, asociaciones industriales, cooperativas, organizaciones no
12 gubernamentales y demás entidades locales, con el propósito de obtener apoyo logístico,
13 asesoramiento técnico especializado, recursos materiales o conocimiento científico que
14 resulte pertinente para la identificación, diseño y ejecución de proyectos de mitigación y
15 prevención de la erosión costera en el Municipio de Loíza.
16 Dicha coordinación deberá ser documentada y reportada como parte de los informes
17 parcial y final de la Comisión, a fin de garantizar la trazabilidad de las acciones y la
18 optimización de recursos interagenciales.

19 Sección 5.-Término o Vigencia de la Comisión Conjunta

20 Las facultades, deberes y obligaciones de la Comisión Conjunta según establecidos,
21 culminarán el último día de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea
22 Legislativa.

Posterior a dicha fecha, todos los estudios, análisis e investigaciones, así como todo documento obtenido como parte de su encomienda será remitido a la Oficina de Servicios Legislativos como parte del archivo de comisiones.

Sección 6.-Gastos de la Comisión Conjunta

La Comisión Conjunta deberá utilizar las partidas presupuestarias existentes de las agencias participantes, sin que ello requiera asignación adicional del Fondo General, salvo aprobación expresa de la Asamblea Legislativa. Podrá cubrir gastos logísticos mínimos derivados de reuniones, visitas de campo y coordinación interagencial.

Sección 7.- Responsabilidades y deberes de agencias e instrumentalidades públicas

Se dispone que toda agencia, departamento, corporación pública, municipio e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico concernida en este tema, tendrá el deber y la responsabilidad de colaborar plenamente con la Comisión Conjunta creada por esta Resolución Conjunta.

Dicha colaboración incluirá, pero no se limitará a:

1. La entrega de informes, documentos, estudios, planos, estadísticas, mapas, proyecciones y cualquier información técnica, administrativa o financiera relacionada con el problema de la erosión costera en el Municipio de Loíza y en las demás zonas vulnerables de la región.
2. La designación de personal enlace o representantes técnicos que faciliten la coordinación interagencial y el intercambio de información.
3. La participación en reuniones, vistas o trabajos de campo convocados por la Comisión Conjunta.

1 Toda agencia o instrumentalidad que no cumpla con estas disposiciones estará
2 sujeta a ser notificada formalmente por la Presidencia de la Comisión Conjunta, y dicha
3 notificación deberá ser considerada como una requisición oficial de información para
4 fines de política pública, a tenor con lo dispuesto en la Ley 141-2019, conocida como la
5 “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública
6 del Gobierno de Puerto Rico”.

7 Sección 8.-Separabilidad

8 Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Resolución
9 Conjunta, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se
10 entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

11 Sección 9.-Vigencia.

12 Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.